

Buenos Aires, 16 de abril de 2002

**RESOLUCION N° : 119/02**

**ASUNTO:** Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias.

VISTO el Expediente N° 6814/00 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, iniciado por la “Fundación Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias”, y

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES**

**I. a) Solicitud**

Presentaciones: Con fecha 31 de octubre de 2000, la Fundación Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias presenta ante el entonces Ministerio de Educación la solicitud de creación del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias (IUNADH), la que es remitida a la CONEAU el día 3 de mayo de 2001 por Expte. N° 6814/00, en tres cuerpos y anexos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96.

Con anterioridad, la entidad había solicitado al entonces Ministerio de Cultura y Educación (MCyE) autorización para la creación y funcionamiento de la denominada Universidad Abierta y a Distancia Hernandarias. En esa oportunidad la CONEAU contó con el aporte de dos expertos contratados a los efectos de la evaluación del proyecto, quienes también elaboraron pautas específicas a ser tenidas en consideración en casos de propuestas de creación de instituciones universitarias con modelos pedagógicos no

presenciales. La CONEAU recomendó al MCyE no otorgar la autorización solicitada, mediante Res. N° 094/98.

La entidad peticionante: La entidad que promueve la creación del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias es la Fundación Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias, denominación aprobada por la Inspección General de Justicia mediante Res. N° 1415 del 20 de diciembre de 2000 (fs. 914).

Esta denominación fue acordada por el Consejo de Administración de la hasta entonces Fundación Universidad a Distancia Hernandarias, constituida el 3 de mayo de 1989. El cambio se produjo a requerimiento del entonces Ministerio de Educación efectuado por Nota N° 1866 del 3 de noviembre de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en la RM N° 206/97, por la que “el uso de las palabras ‘universidad’, ‘facultad’, ‘universitario’ y sus derivados [...] está reservado exclusivamente a las instituciones legalmente habilitadas para funcionar como universitarias”, y de la RM N° 357/89 según la cual “la Inspección General de Justicia procederá a revisar la denominación de aquellas personas jurídicas a las cuales les ha otorgado personería, a los efectos de adecuarlas a lo establecido...”.

Su objeto es “el progreso y el desarrollo de la educación integral del hombre como una contribución al bien común, la formación, perfeccionamiento y actualización de los profesores y la creación de ámbitos de reflexión e intercambio cultural”, para lo cual se propone, entre otras actividades, “organizar cursos, conferencias y congresos; editar, publicar y distribuir diarios, revistas, manuales, textos y cualquier material gráfico...”, así como “crear centros de investigación, institutos de enseñanza y/o facultades universitarias” (fs. 332). Debe notarse que no existe en nuestro sistema de educación superior la figura de facultad universitaria.

Se adjunta el detalle del estado patrimonial de la Fundación al 30 de septiembre de 2000, según el cual a esa fecha contaba con un patrimonio neto de \$658.168,14. También se incorpora copia certificada del balance de la entidad al 31 de marzo de 2000, un detalle de gastos y recursos y un inventario general a la misma fecha (fs. 291-305). Esta

documentación da cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 4º, inciso f) del Decreto Reglamentario N° 576/96, de acreditar un patrimonio propio de al menos \$300.000 en el caso de los Institutos Universitarios. Asimismo, se anexa la póliza de seguro de caución (fs. 328-329) exigida en el artículo 4º, inciso k) de dicho Decreto.

No consta el pago de tasa prevista en el artículo 27º del Decreto N° 576/96, ni está mencionado en el informe de verificación elaborado por el entonces Ministerio de Educación (ME) (fs. 897-901) el cumplimiento de este requisito.

El Consejo de Administración de la Fundación está integrado por la Sra. Ercilia Angélica Carranza de Aballay, Presidenta; el Sr. Eugenio Gómez de Mier, Vicepresidente 1º; Tomás Ernesto Young, Vicepresidente 2º; José Manuel González, Secretario; Néstor Tomás Auza, Prosecretario; Juan José Gilli, Tesorero; y Arturo Enrique Aballay, Protesorero (fs. 347).

De sus antecedentes surge que el Prosecretario y el Tesorero poseen título máximo y experiencia en docencia universitaria e investigación. Los restantes miembros carecen de trayectoria docente o la han ejercido sólo en instituciones de nivel medio y terciario.

Antecedentes institucionales: Se presenta como antecedente de la institución a crearse el Instituto Terciario No Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias (INADH), que ofrece carreras técnicas y profesorado a través de la modalidad a distancia (fs. 68), que forma parte del Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias (SEADH).

El SEADH funciona a través de una red de Centros Académicos Locales (CAL) y de Centros de Encuentro Locales (CEL).

Para la apertura de un CAL se requiere la demanda de al menos 45 alumnos y la participación de la comunidad a través de la Municipalidad, un centro cultural o educativo, una asociación vecinal, etc., que disponga de instalaciones equipadas para el funcionamiento administrativo y académico del Centro, tales como línea telefónica con servicio de fax, equipo informático y una biblioteca básica de los temas a desarrollarse en las diversas asignaturas de las carreras que se ofrecen en cada Centro (fs. 87-88). Si no

están dadas estas condiciones se constituyen los Centros de Encuentro Locales, que no requieren infraestructura y dependen del CAL más cercano.

Los alumnos se dividen en tres categorías: regulares, vocacionales y extraordinarios. Los primeros están obligados a someterse a las evaluaciones establecidas y tienen derecho a obtener el título; los vocacionales no están obligados a dar exámenes ni obtienen título, pero se les otorga un certificado de asistencia, y los extraordinarios dan los exámenes y no obtienen título, pero sí certificados por cada asignatura cursada y aprobada.

Se afirma que, mediante encuestas realizadas desde 1993 entre la población estudiantil del Instituto Terciario, se ha determinado que un 80% cursaría una Licenciatura si existiera la opción, que el 93% de los encuestados reside en el interior del país, mayoritariamente en localidades pequeñas, y que un 76% trabaja en la administración pública o ejerce la docencia en establecimientos públicos (fs. 130). El 21% de los encuestados tienen hasta 24 años de edad, en tanto el 79% son mayores de 25 años (fs. 62-65). Con base en estos datos se ha trazado un perfil sociodemográfico de los potenciales alumnos del Instituto Universitario, y se ha definido que el sistema deberá continuar centrado en los materiales impresos y en el acceso a la tecnología informática que puedan ofrecer los Centros Académicos Locales, dado que esta población carece, mayoritariamente, de posibilidades de acceso propio a estos recursos.

En relación con el número de alumnos con que cuenta, se informa que actualmente tiene 1.500 (fs. 1033), sin indicar su distribución por carrera o por área, y sin precisar cuál es el porcentaje de alumnos regulares, vocacionales y extraordinarios. Se registra que son 7.867 los que han cursado y rendido al menos una asignatura desde la creación del Instituto (fs. 1032), detallándose las 879 localidades a las que llega el Sistema y la cantidad de inscriptos por localidad y por provincia (fs. 1044-1061). De esta información surge que en un 96% de las localidades no se ha superado la cantidad de 45 aspirantes requerida para la apertura de un CAL y que en ellas reside un 57% de esos alumnos.

La dirección de cada Centro Académico Local es ejercida por un Coordinador, de quien dependen el personal administrativo proporcionado por la institución conveniente y

los animadores designados en cada período lectivo para realizar tareas de tutoría. Entre las funciones de los coordinadores de CAL están las de promover la oferta académica y realizar estudios de factibilidad para la apertura de carreras o programas orientados a satisfacer las necesidades de la región, supervisar las actividades académicas y administrativas de su ámbito, controlar el inventario de los bienes puestos bajo su resguardo, facilitar y evaluar el cumplimiento de las funciones y horarios de los animadores, estableciendo los horarios de las sesiones de animación y asignando a cada animador un grupo de alumnos para su seguimiento y orientación, estimular la creación de círculos de estudio y extensión comunitaria, grupos de trabajo, cooperativas de alumnos, viajes de estudios y reuniones familiares, entre otras (fs. 89).

Acerca de los animadores, se indica en el proyecto que la fuente principal de información para los alumnos son los materiales didácticos impresos, por lo que su tarea consiste en contribuir a su comprensión, ampliar la bibliografía e introducir los temas. Otra labor del animador es calificar y comentar las pruebas de las evaluaciones a distancia y presenciales, las cuales son entregadas al coordinador del CAL, quien remite a la Sede Central el listado de alumnos y sus calificaciones, y una muestra de las pruebas corregidas (fs. 95). Sólo las evaluaciones finales son presenciales, y se prevé un mínimo de dos evaluaciones a distancia durante cada ciclo, por asignatura. En la calificación final éstas aportan un 40%, en tanto las presenciales representan el 60% del promedio.

Los animadores también deben producir un informe final de cada período lectivo sobre el desarrollo del curso, así como asistir a las reuniones a que sean convocados para brindarles instrucción o discutir cuestiones académicas, y realizar las investigaciones que se definan en la sede central (fs. 102-103). No se brindan precisiones acerca de las características, periodicidad y dinámica de estas reuniones, y tampoco se evalúa su eficacia o resultados en términos de la capacitación de los animadores ni en relación con los rendimientos académicos de los alumnos de los diferentes CAL.

Un animador puede orientar más de una asignatura, y es designado siempre que el número de alumnos inscriptos en ella no sea menor de ocho, pero no se indica cuántos alumnos le son asignados como máximo ni cuántas asignaturas puede orientar. Se señala,

en cambio, que si hay menos de ocho alumnos inscriptos en una asignatura, éstos pueden asistir a los encuentros del CAL más próximo a su lugar de residencia o recibir desde éste orientación telefónica o por fax en los horarios habilitados para ello, o bien por correo electrónico desde la sede central, dado que no existe por ahora este último servicio en los CAL (fs. 98-99). Debe notarse que a todos los efectos se toma como unidad de referencia las asignaturas, no las carreras.

Se informa, asimismo, que “la Fundación Hernandarias ha suscripto, en 1998, un convenio con la Universidad Politécnica de Madrid para ofrecer, mediante un soporte telemático, 18 Maestrías, 20 Especializaciones Universitarias y 310 Cursos de su Escuela de Negocios a Distancia. La gestión académica de estos posgrados, cuyos títulos propios suscribe el rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, ha posibilitado al SEADH adoptar o adaptar diversos cursos de entre los 310 que integran el programa de las siguientes carreras” (fs. 122), y se enumeran 18 carreras de Maestría. Asimismo, en la solicitud se indica, en relación con la Universidad de Sevilla, que “mediante un convenio de colaboración académica la Fundación Hernandarias, a través de sus Centros Académicos Locales, ofrecerá, sustentado en un soporte telemático, un Master y Experto Universitario en Educación Social y Animación Sociocultural, coordinado por la cátedra de Teoría de la Educación” (fs. 123). Estas carreras se ofrecen tanto en nuestro territorio nacional como en Bolivia, Paraguay y Uruguay, y los títulos son expedidos por las respectivas universidades (fs. 283).

En relación con este punto, también en la solicitud se afirma que “El IUNADH recoge las experiencias que el SEADH ha acumulado mediante la gestión de la Escuela de Negocios de la Universidad Politécnica de Madrid...” (fs. 92).

El proyecto institucional: Se solicita autorización para la creación de un Instituto Universitario, indicando que el Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias (IUNADH) “define como Humanidades su área disciplinar” (fs. 6).

Entre los fines y objetivos enunciados en el Proyecto institucional y la caracterización del IUNADH (fs. 45 y ss.) se establece que se propone desarrollar un conocimiento de calidad con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente investigación de la verdad, promover la formación integral y permanente de sus integrantes, contribuir a la preservación de la cultura nacional, formular y desarrollar planes de extensión y servicios a la comunidad y desarrollar una modalidad educativa abierta a distancia a fin de promover la permanencia de los estudiantes en su propio medio cultural, evitando éxodos que podrían incidir negativamente en el desarrollo regional.

Se considera que la modalidad educativa a distancia se constituye en una eficaz metodología para democratizar la educación, igualando el acceso de aquellas personas que por diferentes motivos no han podido ejercer este derecho (fs. 49). El sistema es abierto en la medida en que los ciclos académicos no son anuales, sino cuatrimestrales, y que los alumnos pueden elegir qué cantidad de asignaturas cursar en cada ciclo, siempre que respeten las correlatividades fijadas en los respectivos planes de estudio. No se establece si además del cumplimiento de las obligaciones arancelarias existen otros requisitos para conservar la condición de alumno regular, por lo que esta caracterización podría aplicarse a toda institución de educación superior.

Además, se considera abierto porque, antes de plasmar en un diseño curricular el plan de estudios de una carrera, se realiza un diagnóstico de las necesidades de la región a fin de determinar la demanda de recursos humanos existente, y luego se fijan los objetivos y se detallan las asignaturas y los contenidos. No se explicita cómo se articula esta detección de necesidades regionales con la demanda efectiva de los aspirantes, que es el dato que determina la puesta en marcha de un centro local, pero se informa que con la información surgida del diagnóstico se configura el perfil profesional, de modo que el plan de estudios se constituya en una respuesta a las necesidades concretas de cada comunidad determinada. Por ello, se afirma, el diagnóstico es una tarea permanente, a fin de asegurar la flexibilidad del diseño curricular y la estructuración de los materiales didácticos requeridos (fs. 77), dado que a los materiales básicos se agregan, a criterio del coordinador de cada asignatura, otros materiales impresos complementarios (*addendas*), tales como

bibliografía auxiliar, artículos científicos y de divulgación, además de circulares y boletines informativos, así como modelos para la realización de monografías y trabajos prácticos. No se anexan ejemplares de estos materiales a los fines de su análisis y evaluación.

Se indica que el sistema se sustenta en un conjunto de investigaciones diagnósticas realizadas mediante visitas a universidades que funcionan con la modalidad a distancia en Inglaterra, España, Costa Rica, Venezuela y Colombia y en seminarios y jornadas, todas ellas realizadas en el curso de la última década. Luego de concretadas estas actividades la Fundación firmó convenios con la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, la Universidad Nacional Abierta de Venezuela y la Asociación Iberoamericana de Educación a Distancia, en cuyo marco se puso en marcha un programa de capacitación para formar un equipo de profesores universitarios en la modalidad a distancia.

Estos convenios no han sido anexados a la presentación, pero se informa que desde 1993 se han especializado 98 profesores (coordinadores de asignaturas) y también han sido capacitados “113 animadores calificados para la enseñanza superior a distancia que realizaron dilatadas actuaciones docentes en la modalidad en los 45 Centros Académicos Locales que conforman el Instituto Terciario Hernandarias” (fs. 58).

En el organigrama presentado (fs. 8 y 71), se indica que el Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias constituye la alternativa educacional de la Fundación, y de aquél dependen tanto el Instituto Terciario como el proyectado Instituto Universitario, además del Programa de Posgrados (PROPOS) del Mercosur. Esto, sumado a afirmaciones vinculadas con las previsiones de articular las nuevas ofertas académicas con las que se vienen realizando en el Instituto Terciario, supone que éste continuará funcionando, pero no se brindan precisiones referidas al modo en que dicha articulación se llevará a cabo.

El proyecto de Estatuto: El Estatuto de la institución cuya creación se solicita obra de fs. 23 a 42 del Expediente N° 6814/00. Consta de 75 artículos divididos en ocho títulos.

En el primero de ellos se establece que la sede de la institución se encuentra en la calle Agüero 2260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que se propone promover la formación integral y permanente de sus integrantes, así como desarrollar una modalidad educativa abierta y a distancia, que asegure la igualdad de oportunidades especialmente para aquellas personas que se encuentran impedidas de asistir a los centros universitarios por razones de residencia, de edad, de enfermedad o de trabajo. Para cumplir sus fines se propone, entre otras actividades, realizar investigación científica, humanística y tecnológica, estimulando también la creación artística, proveer a la formación y al perfeccionamiento de su propio personal docente, y asegurar el funcionamiento de instancias académicas de evaluación institucional a efectos de garantizar crecientes niveles de calidad (fs. 23-24).

La gestión será centralizada y la actividad académica y administrativa se realizará de modo descentralizado en los Centros Académicos Locales. La organización académica propuesta supone trece instancias: el Consejo Académico, el Consejo de Administración (del Instituto), el Consejo Asesor, el Rectorado, la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Extensión y Centros Académicos Locales (CAL), la Secretaría General, las Coordinaciones de Carreras, la Secretaría Administrativa, el Cuerpo Docente, el Personal Administrativo y los Alumnos (fs. 24).

El Consejo Académico estará integrado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Secretario General, el Director de Investigaciones, el Director de Extensión, los Coordinadores de Carreras, un representante de los Profesores o Coordinadores de Asignatura, un representante de los Graduados y un Delegado de la Fundación Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias (fs. 24-25).

Este Consejo Académico estará habilitado para aprobar el Estatuto Académico y remitirlo al Consejo de Administración del Instituto para su promulgación, proponer a éste el régimen de becas, subsidios y premios que otorgue el Instituto, elaborar convenios con otras instituciones, autorizar la expedición de certificados académicos, proponer el régimen de salarios y remuneraciones así como aranceles, costos y gastos, y proponer a la

Fundación la aceptación de herencias, legados y donaciones de bienes registrables, entre otros (fs. 28).

Las funciones del Consejo de Administración del Instituto son, por su parte, convalidar y promulgar el Estatuto Académico de la institución y sus modificaciones, aprobar el régimen de becas, subsidios y premios del Instituto Universitario, convalidar los convenios que éste efectúe con otras instituciones cuando afecten el patrimonio de la misma, adoptar las medidas que estime convenientes y necesarias respecto del presupuesto del Instituto Universitario, así como aprobar salarios, aranceles y gastos (fs. 29).

El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de cuatro miembros designados en acuerdo de los Consejos Académico y de Administración. Sus integrantes deberán poseer antecedentes relevantes en la actividad académica, profesional o en la función pública, y su tarea consistirá en brindar asesoramiento en cuestiones específicas del área disciplinar del Instituto (fs. 29-30).

El Rector, al igual que el Delegado de la Fundación, es elegido y removido por el Consejo de Administración de la Fundación, en tanto que para la elección del Vicerrector la decisión recae en el Consejo Académico sobre la base de una terna presentada por el Consejo de Administración (no resulta claro en este caso si se trata del Consejo de Administración de la Fundación o el del Instituto). El resto de las autoridades se eligen a propuesta del Consejo Académico, en tanto que el representante de los profesores y el de los graduados se elige sobre la propuesta realizada por cinco o más de sus pares (fs. 25-28).

Acerca del cuerpo docente de la institución a crearse se indica que los docentes, además de sus tareas propias, realizarán tareas de investigación, y los investigadores tendrán, además, tareas docentes, y se señala que el Instituto favorecerá el perfeccionamiento de sus docentes e investigadores, así como la formación de suplentes para la posible incorporación a sus claustros. A continuación se señala que el personal docente del Instituto se compone de Profesores o Coordinadores de Asignatura, Auxiliares de docencia e Investigadores (fs. 35). Los docentes, a su vez, podrán ser Ordinarios (titulares asociados, adjuntos y consultos), Auxiliares y Extraordinarios (eméritos,

visitantes y honorarios). Por su condición podrán, asimismo, ser efectivos o contratados, y desde el punto de vista de su dedicación podrán tener dedicación exclusiva o de tiempo completo, semi-exclusiva o de tiempo parcial, y dedicación simple.

Es responsabilidad de los profesores titulares coordinar las cátedras, elaborar los criterios de evaluación y el cronograma de la materia a su cargo para apoyar la tarea de orientación de los animadores, preparar las pruebas de evaluación y decidir la promoción de los alumnos, realizar investigaciones y participar en tareas de extensión cultural, con la colaboración de los profesores asociados y los adjuntos, quienes también pueden eventualmente estar a cargo de cátedras (fs. 36).

De los auxiliares se indica que tendrán a su cargo el dictado de la enseñanza práctica de la asignatura, así como recibir y evaluar las pruebas y trabajos realizados por los alumnos, que actuarán bajo la supervisión inmediata del profesor coordinador de la materia (art. 42), y que deberán ser graduados universitarios o excepcionalmente alumnos del último año de la carrera (art. 47, fs. 36). Debe notarse que los animadores locales no integran esta categoría docente, por lo que todas las funciones, cargos y responsabilidades docentes descriptas en el Estatuto conciernen únicamente al plantel previsto para la sede central.

Para el acceso de los docentes a las distintas categorías, el Instituto realizará anual o bianualmente, a propuesta del Consejo Académico, un concurso de promoción de profesores ordinarios e investigadores. La conformación del jurado y la convocatoria del concurso serán concretadas por el Consejo de Administración del Instituto (fs. 37). Se establecen, asimismo, los requisitos previstos para la presentación a concurso de los profesores del Instituto, los cuales sólo podrán hacerlo si comprueban un 95% de asistencia durante sus cursos anteriores.

Se indica (art. 50, fs. 38) que “el personal de investigación del Instituto será integrado por investigadores que, considerando sus antecedentes de investigación, académicos y de docencia, sean seleccionados por el Director de Investigaciones, el Rector y el Secretario Académico, y aprobada su designación por el Consejo Académico”. Dicho

personal estará compuesto por investigadores estables, investigadores becarios y auxiliares de investigación, en tanto los primeros de ellos podrán tener categoría de investigador principal, independiente y asociado. A continuación se indica nuevamente que “los docentes están obligados a realizar investigaciones y los investigadores a participar en la docencia”.

Del personal administrativo se afirma que dependerá jerárquicamente de sus jefes naturales y administrativamente de la Secretaría de Administración, y que tendrán obligación de asistir a los cursos de capacitación que se dispongan para ellos (fs. 40), sin precisar tipo o categoría de dicho personal, ni funciones específicas asignadas. Debe notarse que se trata del personal administrativo de la sede central, por cuanto el de los centros locales es provisto por las respectivas entidades conveniantes.

Para el Instituto Universitario se establecen las categorías de alumnos regulares, vocacionales y extraordinarios (art. 58, fs. 39), equivalentes a las definidas para el actual Instituto Terciario, y se indica que el cumplimiento de las obligaciones arancelarias será condición para mantener la calidad de alumno del Instituto Universitario y, consecuentemente, para presentarse a las pruebas de evaluación. En otro apartado se indica que los alumnos regulares y los extraordinarios, además de las evaluaciones parciales que defina cada coordinador de carrera y de asignatura, deberán presentar una evaluación final presencial, la cual constituirá el 60% de la calificación final, la que no podrá ser inferior a 6 (seis) puntos en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) (fs. 768-769).

En cuanto al régimen de enseñanza, se establecen como requisitos para el ingreso los definidos en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior, para cuyo cumplimiento el artículo 57 del Estatuto del Instituto Universitario prevé que “los alumnos mayores de 25 años que no hayan aprobado el nivel medio o el tercer ciclo de la EGB, o el ciclo polimodal de enseñanza, podrán acceder al nivel superior siempre que demuestren tener preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, realizando las pruebas de competencia y las evaluaciones pertinentes, de acuerdo con la experiencia que la Fundación ha desarrollado al respecto a partir de la autorización otorgada por la RM N° 3534/93 para el Instituto No Universitario Abierto y a Distancia

Hernandarias” (fs. 38). No se agrega información relativa a este punto, pese a que, como ya ha sido indicado, sólo el 21 % de los potenciales alumnos cuentan con menos de 24 años.

En el título correspondiente al régimen económico financiero se indica que los recursos del Instituto serán administrados por el Consejo de Administración, y estarán constituidos por los aranceles que abonen los estudiantes, todo tipo de subsidio que pudiera ingresar siempre que no afecte los fines y objetivos de la institución, los beneficios y utilidades que produzcan los recursos con que cuente, las herencias o legados que pudieran recibirse, las utilidades provenientes de las publicaciones, concesiones o prestación de servicios, los beneficios derivados de patentes, registros de marcas y derechos intelectuales que correspondieran, así como el producido por la venta, *leasing* o alquiler de bienes o productos de su propiedad y todo otro tipo de recursos, “siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa” (fs. 40).

El proyecto académico: El “Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias busca proseguir y profundizar intuiciones y experiencias que han venido desarrollando un grupo de profesionales desde hace más de tres lustros”, las que se han expresado en instituciones como el Instituto Terciario No Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias, que ofrece carreras técnicas y de profesorado a través de la modalidad a distancia (fs. 68).

El proyecto se propone ofrecer “una red solidaria de educación superior a compatriotas que se encuentran impedidos de asistir a los centros universitarios por razones de residencia, de edad, de enfermedad, o de trabajo, que les imposibilita seguir los calendarios u horarios establecidos por los centros convencionales de altos estudios” (fs. 4 y 67). Estos propósitos son consistentes con los del actual Instituto Terciario, con cuya oferta de carreras se prevé articular las universitarias proyectadas, aunque, como fue señalado, no se brindan precisiones sobre el modo en que dicha articulación se

implementará ni se definen las vinculaciones académicas entre los planes de estudio de las carreras terciarias y las universitarias previstas.

La descripción que se realiza del funcionamiento del Instituto Universitario es equivalente a la que se hace del actual Instituto Terciario, señalándose que está previsto el funcionamiento del Instituto Universitario en 17 Centros Académicos Locales, anexándose 12 convenios de los cuales sólo 7 se corresponden con los proyectados para la futura institución universitaria.

En los referidos convenios se establece que la contraparte se compromete a ofrecer el espacio físico requerido para las actividades académicas del Instituto, en algunos casos el equipamiento informático existente así como el uso de al menos una línea telefónica para recibir llamados, y también a brindar servicio secretarial, a cambio de percibir el 10% de la matrícula y de la primera cuota abonada por aquellos alumnos que hayan cursado el ciclo completo (un cuatrimestre), en tanto es responsabilidad de la Fundación contratar al coordinador académico del Centro y los animadores, así como proporcionar todo el material didáctico requerido.

También en este caso, si no están dadas estas condiciones mínimas, o no hay una cantidad suficiente de alumnos en la localidad, se constituirá un Centro de Encuentro Local que dependerá del CAL más cercano.

Tanto el coordinador como los animadores están definidos como profesionales adecuadamente identificados con los objetivos y propósitos de la institución, conocedores de las técnicas pedagógicas que caracterizan la metodología de la educación abierta y a distancia. Se indica que los animadores constituyen una categoría docente que comparte las características de un auxiliar docente y de un consejero de estudios. Tampoco en este caso se informa cuál es el número máximo de alumnos y de asignaturas que puede tener a su cargo cada animador.

Los animadores calificarán y comentarán las evaluaciones, cuyo diseño compete al Coordinador de cada asignatura. Se espera de ellos que realicen aportes y sugerencias para mejorar los cuestionarios utilizados, dado que “la idea del Sistema de Educación Abierta y

a Distancia Hernandarias es ir descentralizando progresivamente y de forma orgánica los instrumentos de evaluación para atender mejor las características propias de cada región” (fs. 102). No obstante, a propósito de los coordinadores de asignaturas se señala, entre sus funciones, la verificación de las evaluaciones “a fin de asegurar la homogeneidad entre los distintos CAL” (fs. 95).

Se describen las teorías de aprendizaje y los modelos didácticos y textuales utilizados para la enseñanza a distancia, desarrollo que se acompaña de una extensa bibliografía de referencia (fs. 159-184). Acerca de éstos, en el informe de verificación del ME se indica que “se requiere cotejar los materiales presentados con las teorías y modelos descritos en estas fojas del expediente a efectos de determinar la coherencia entre los mismos” (fs. 941). En relación con este requerimiento, se ha procedido a constatar que los materiales anexados a la presentación no resultan, en la mayoría de los casos, coincidentes con las teorías y modelos enunciados. A esta observación la entidad peticionante responde que “cada vez que resulta necesario y pertinente asegurar niveles suficientes de redundancia respecto de lo que se está enseñando, se generan instancias de resumen y síntesis, o de preguntas al alumno para que efectúe la auto comprobación de los niveles de apropiación del conocimiento que ha ido alcanzando” (fs. 1021). Para esto, agrega, los docentes “están formados para evaluar si el alumno ha podido construir los conocimientos implicados” (fs. 1022). No resulta claro, en este punto, si se refieren a los coordinadores de asignaturas o a quienes tienen a su cargo la responsabilidad del seguimiento y evaluación de los aprendizajes de los alumnos en cada localidad.

La oferta académica: La oferta inicial proyectada consiste en tres carreras identificadas como Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Historia y Licenciatura en Letras, que otorgarían un total de 18 títulos (tecnicaturas, profesorados y licenciaturas).

Los títulos corresponden a Auxiliar para la Investigación y la Gestión de la Cultura, Técnico Universitario en Administración de Empresas, Técnico Universitario en

Informática de Gestión, Contador Público, Licenciado en Administración de Agronegocios, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, Licenciado en Historia, Licenciado en Letras, Profesor en Economía y Gestión de las Organizaciones, Profesor Universitario en Economía y Gestión de las Organizaciones, Profesor en Historia, Profesor Universitario en Historia, Profesor en Informática de Sistemas, Profesor Universitario en Informática de Sistemas, Profesor Universitario en Lengua y Literatura, y Profesor Universitario en Letras.

La entidad justifica esta oferta en el marco del área disciplinaria señalada, indicando que “las estructuras curriculares de las carreras del IUNADH han sido encuadradas en el área Humanidades con la apertura que suscitan los nuevos paradigmas educacionales ante los desafíos que se presentan a la actual comunidad mundial en sus expresiones regionales”, de donde la Licenciatura en Administración de Empresas se ocupa de la gestión del trabajo del hombre, de sus emprendimientos y de sus organizaciones; la Licenciatura en Historia se orienta a investigar la dimensión temporal en que el hombre despliega en su comunidad su desarrollo cultural, y la Licenciatura en Letras está diseñada como el estudio de la dimensión comunicacional del hombre (fs. 983). Y se afirma que “desde esta perspectiva, tanto la Tecnicatura en Informática de Gestión como la carrera de Contador Público aparecen perfectamente subsidiarias de la función de apoyo para la gestión del trabajo del hombre, de sus emprendimientos y de sus organizaciones” (fs. 984). Asimismo, se subraya la flexibilidad y articulación vertical y horizontal que las carreras facilitan y estimulan, dado que “se trata de instancias sucesivas, intermedias, siempre abiertas, de capacitación y de acreditación de conocimientos” (fs. 984).

En todos los casos se especifican el perfil y alcance de los títulos, los objetivos de las carreras, la distribución de asignaturas por ciclo y los contenidos mínimos de cada una de ellas. Asimismo, se incluye una tabla de correlatividades, indicando también la carga horaria por asignatura y por carrera, discriminando las horas presenciales destinadas a tutorías y evaluación. Para la discriminación de la carga horaria se distingue entre desarrollo teórico, actividades de aprendizaje, tutorías, evaluación a distancia y evaluación

presencial, y luego se registra la suma del total de estas horas, indicando a continuación la carga horaria consolidada (que no es en todos los casos coincidente).

Finalmente, se incluye un cuadro correspondiente a las asignaturas de los dos primeros cuatrimestres de cada una de las tres carreras iniciales, donde se indica el nombre de la materia, el coordinador (profesor a cargo), los objetivos de cada asignatura y los materiales de aprendizaje, de los cuales aproximadamente un 40% corresponden a textos editados por Editorial Docencia para la enseñanza a distancia.

Las dos últimas asignaturas de los planes de estudio de las carreras de grado, que se cursan en el último cuatrimestre, corresponden a un Seminario de integración y trabajo profesional, que supone la realización de pasantías en empresas o prestación de un servicio social diseñado en el Instituto, y el Proyecto de fin de carrera, también llamado de Fin de Licenciatura, cuyo objetivo es la realización de una tesina, y cuyo tema deberá estar articulado con las necesidades de la comunidad o región a que pertenece cada alumno.

En el anexo de la RM N° 1716/98 se establece que “En caso de que la implementación de la carrera prevea la aprobación de actividades de laboratorio, pasantías o prácticas profesionales cuyo desarrollo se efectúe en forma presencial, deberá indicarse dónde se realizarán, quién supervisará su desarrollo y quiénes serán los responsables de la evaluación y calificación de los alumnos” (fs. 925). Asimismo, se indica que “si cualquiera de estas actividades se realizara en ámbitos no dependientes de la Universidad, Facultad o Instituto Universitario, se presentarán copias autenticadas de los contratos o convenios que avalen su cumplimiento, indicando las obligaciones respectivas”.

No obstante, en la presentación no hay una descripción de las características ni duración de estas pasantías, ni precisiones sobre modelos de convenios con empresas u otras instituciones, ni acerca de si serán los propios animadores quienes supervisen y orienten este tramo del diseño curricular. Al respecto sólo hay una indicación referida a la “conformación y coordinación de un plan de pasantías para alumnos avanzados en empresas relacionadas con sus estudios, bolsa de trabajo y desarrollo de servicios para empresas mediante los pasantes”, y está realizada en las previsiones de desarrollo para el

cuarto y quinto año de funcionamiento del instituto (fs. 312). Sobre este aspecto, la entidad en su respuesta informa que las tesis, trabajos de investigación aplicada y estudios de campo se realizarán con la orientación del Instituto de Investigación, del Coordinador de la Carrera y de los Coordinadores de Asignatura, de acuerdo con la temática de investigación elegida por el alumno y con las necesidades de las comunidades de la región, y remite a la información contenida en la presentación, en donde hay indicación de carga horaria para cada asignatura de los respectivos planes de estudio, incluyendo las prácticas docentes y pasantías, la que, como oportunamente se observó, presenta inconsistencias. Además, sostiene que no es razonable la exigencia de la Resolución N° 1716/98 a más de un lustro de distancia (fs. 987), pero tampoco se adjuntan los convenios que necesariamente deben estar vigentes, siquiera a modo de ejemplos, dado que el Instituto Terciario otorga títulos de Profesor que requieren la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El llamado Ciclo de Formación Docente está integrado por seis asignaturas correspondientes a Fundamentos filosófico-pedagógicos de la educación, Psicología y cultura del sujeto que aprende, Didáctica y currículum, Sistema educativo e institución escolar, Didáctica especial y Espacio curricular de la práctica docente. En el marco de esta última se prevén trabajos de campo relacionados con la institución educativa en sí misma y en relación con su entorno, y prácticas de enseñanza en el tercer ciclo de EGB, en el nivel polimodal y en el nivel superior.

A esta oferta inicial se prevé incorporar, en el curso del próximo quinquenio, otras siete licenciaturas (fs. 69-70), correspondientes a Psicología (con orientaciones en Psicología Educativa, Psicología Laboral y Psicología Clínica), Filosofía Práctica, Administración Pública, Geografía, Gestión de Recursos Humanos, Ciencia Política, y Abogacía, todas ellas consideradas como pertenecientes al campo disciplinar de las Humanidades.

Antecedentes de autoridades y docentes: De los antecedentes anexados a la presentación surge que el Rector propuesto, Eugenio Gómez de Mier, es Profesor de

Filosofía y Pedagogía por el Consudec, título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España como Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación. Ha concluido el Master en Pedagogía Social y Animación Sociocultural de la Universidad de Sevilla. No acredita antecedentes docentes ni en investigación, aunque sí en gestión de instituciones educativas desde 1972 y es Rector del Instituto Terciario No Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias desde 1987. Ha realizado varias publicaciones, en particular en la Editorial Docencia, que produce los materiales utilizados para el dictado de los cursos a distancia que ofrece la Fundación, y es director de varias colecciones de la misma editorial.

El Vicerrector Académico, Juan José Gilli, es Contador, Licenciado en Administración y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Buenos Aires (UBA); también ha realizado un Posgrado en Capacitación Pedagógica en la Facultad de Ciencias Económicas de la misma Universidad. Posee numerosos antecedentes docentes de grado y posgrado en universidades nacionales y privadas del país y del exterior, actualmente es profesor titular en la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) y en el Instituto Universitario ESEADE, y profesor asociado en la UBA. Es miembro de un equipo de investigación UBACyT en la Facultad de Ciencias Económicas y ha realizado más de veinte publicaciones, varias de ellas con el sello de Editorial Docencia.

El Director de Investigación propuesto, Alfredo E. Fraschini, es Licenciado y Doctor en Filosofía por la UBA. Actualmente es profesor titular regular en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, y posee antecedentes docentes de grado y posgrado en la UBA y en otras universidades nacionales. Es investigador independiente del Conicet y ha realizado numerosas publicaciones, algunas editadas con el sello de Editorial Docencia. Cuenta con antecedentes en gestión en instituciones universitarias y ha recibido varios premios y distinciones.

El Director de Extensión, Carlos A. Solla, es Licenciado en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de La Plata, también Profesor en Ciencias Naturales por el Consudec y Técnico en Conducción por el Instituto La Salle. Actualmente es Coordinador Académico y docente del Instituto Terciario Hernandarias y Profesor

Adjunto en la Universidad Católica Argentina. Ha publicado artículos periodísticos y de divulgación.

El Secretario General, Alejandro Pablo Fontes, es Abogado por la UBA, actualmente se encuentra cursando una Maestría a distancia en Asesoría Jurídica de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid. Posee antecedentes docentes en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) y en el Instituto Terciario Hernandarias. Cuenta con antecedentes profesionales y ha publicado artículos de su especialidad.

Por su parte, los miembros propuestos para la conformación del Consejo Asesor de la institución a crearse son Néstor Tomás Auza, Francisco Martín Suárez, Juan Carlos Viegas, Juan Alberto Roccatagliata, Regina G. Schlüter, José Enrique Miguens y Otto C. E. Stoezer. Cinco de ellos poseen el grado máximo, todos acreditan numerosas publicaciones de libros y artículos, en su mayoría con referato, y poseen antecedentes tanto en docencia como en investigación y en gestión en instituciones universitarias.

En cuanto al Consejo de Administración del Instituto, inicialmente entre sus integrantes se contaban el Presidente y el Apoderado Legal de la Fundación, que son en realidad la misma persona, y el Delegado de la Fundación que no era identificado. De acuerdo con la conformación contemplada en la reformulación del art. 16 del Estatuto presentada con posterioridad (fs. 977-978), el Consejo estará integrado por el Presidente de la Fundación o su representante, el Rector del Instituto, el Delegado de la Fundación a los efectos del IUNADH, y el Apoderado o el Secretario de la entidad. Se propone que los integrantes de dicho Consejo sean Tomás E. Young en su calidad de representante de la Presidenta de la Fundación; Eugenio Gómez, Rector de la institución; Juan A. Roccatagliata, miembro del Consejo Asesor y también nominado como Delegado de la Fundación, y José Manuel González, en calidad de Secretario de la Fundación, también miembro del equipo docente de la institución a crearse.

El plantel docente propuesto para las 21 asignaturas del primer año de las tres carreras que se ofrecerán inicialmente está constituido por 24 docentes, de los que no se

indica cargo ni dedicación, y son presentados como coordinadores de asignaturas. Varias asignaturas cuentan con más de un coordinador. De ellos, 7 son también autores de materiales didácticos editados por la entidad. El Estatuto establece que los coordinadores podrán ser profesores titulares, pero también podrán serlo temporariamente los asociados y los adjuntos (fs. 36).

De la lectura de sus antecedentes surge que todos ellos son graduados universitarios y diez poseen titulación máxima. De estos 24 docentes, 19 (79 %) tienen experiencia en enseñanza universitaria, tres la tienen sólo en enseñanza terciaria (12,5 %) y 2 no acreditan experiencia docente (8,5 %); 19 cuentan con publicaciones (79 %), 14 tienen antecedentes en investigación científica (58 %) y 11 en educación a distancia (46 %). En la respuesta a la vista la entidad realiza observaciones sobre este punto, indicando que es mayor el número de docentes que cuenta con experiencia en educación a distancia, pero considerando los cargos, no las personas, por lo que para un total de 32 cargos se registra que en 24 casos (75 %) los docentes poseen antecedentes en la modalidad de enseñanza propuesta (fs. 999).

Se presentan, asimismo, los antecedentes de otros 20 docentes, de los que tampoco se indica cargo ni dedicación, algunos de los cuales están nominados como coordinadores de carreras. Salvo uno de ellos, todos son graduados universitarios y en 6 casos cuentan con estudios de posgrado; 19 acreditan antecedentes docentes pero 5 de ellos sólo en educación terciaria, en tanto sólo 2 poseen experiencia en investigación y 8 en educación a distancia.

Por lo expuesto puede apreciarse que, en términos generales, el plantel propuesto cubre los requisitos exigidos por la Ley para las instituciones universitarias, pero debe subrayarse que no se presentan antecedentes de los actuales animadores y Coordinadores de Centros Académicos Locales, ni se detallan los requisitos que se establecerán para cubrir estos cargos. Debe señalarse, asimismo, que las funciones atribuidas a los coordinadores y animadores no están definidas en el texto del Estatuto Académico presentado, donde sólo son mencionadas en el contexto de la descripción de las funciones de otros integrantes de la institución proyectada.

Investigación y extensión: Se indica que la Dirección de Investigación del IUNADH tendrá, entre otras, las funciones de coordinar las líneas de investigación básica y aplicada para el desarrollo de proyectos de investigación científica y técnica en diferentes campos del conocimiento, promover estudios tendientes a mantener un diagnóstico permanente de las expectativas del alumno y de sus necesidades para lograr su desarrollo y el de la comunidad a que pertenece, coordinar y orientar los informes y diagnósticos que realicen los animadores y elaborar informes socioestadísticos sobre las características socioeconómicas y rendimientos académicos de los alumnos. Estas tareas estarán bajo la dirección de los titulares o coordinadores de asignaturas (fs. 185-187).

Se presenta un detalle de nueve proyectos y un programa de investigación (fs. 188-266), que corresponden a “La configuración cultural del hombre letrado en la Colonia (1536-1816)”, “Los centros culturales como principio organizador de la historia de la literatura latinoamericana del siglo XX”, “Las fuentes intelectuales del Justicialismo”, “El sentido de la estructura normativa en la sociología de la empresa”, “Análisis de riesgos en las organizaciones. Mecanismo de detección y tratamiento de conflictos disfuncionales”, “Ética y cultura en las organizaciones. El componente ético en la toma de decisiones”, “Las Pymes agropecuarias ante la apertura de la economía”, “La construcción del espacio comunitario del Mercosur”, “Globalización y nuevas formas organizacionales de lo religioso”, y el “Programa de investigación para el diseño, producción, evaluación y seguimiento de materiales para la educación a distancia”, constituido por tres proyectos: 1. Producción y evaluación de materiales sobre corrientes estéticas y culturales de occidente para la construcción de competencias estéticas y críticas en el alumnado, 2. Producción de materiales didácticos sobre literatura latinoamericana del siglo XX para la educación a distancia y 3. Proyecto de lecto-comprensión del idioma inglés.

De todos ellos se detallan los objetivos, nombre del director y de los miembros del equipo, reseñándose la metodología y bibliografía prevista. Los directores de estos proyectos serán docentes que se desempeñarán como coordinadores de asignaturas, cuatro de los cuales son actualmente docentes en instituciones universitarias.

De fs. 267 a 272 se indica que la Dirección de Extensión Universitaria tendrá por funciones promover la vinculación entre el Instituto Universitario y la sociedad, estableciendo un acercamiento a las comunidades locales, y continuará la tarea que se viene desarrollando en el Instituto Terciario. Sus áreas de acción serán el programa de becas de ayuda económica y de pasantías, un programa de asistencia técnica y transferencia, un programa de capacitación profesional y de capacitación de docentes en servicio, y el servicio de orientación al estudiante, además de la organización y realización de actividades culturales, la creación de Círculos de Estudio y Extensión Comunitaria y la organización de coloquios, seminarios y jornadas.

Acerca del programa de capacitación profesional y de docentes en servicio, se informa que se ofrecerán cursos de un semestre de duración en las áreas de Economía, Gestión de las Organizaciones, Contabilidad, Comunicación, Lingüística, Semiótica y Literatura, así como en Informática, en Ciencias Sociales y en Formación Ciudadana.

En relación con bienestar estudiantil, se indica que el Instituto Terciario viene ofreciendo un número de becas que alcanza a entre el 10% y el 12% de los alumnos regulares, con exención o reducción arancelaria del 50%, estimándose que durante el primer quinquenio de funcionamiento del Instituto Universitario serán beneficiarios de becas un número equivalente al 10% de los alumnos.

También se continuará con el sistema de Cátedra Abierta, consistente en la posibilidad de cualquier persona de la comunidad de acceder a cualquiera de los cursos de la oferta académica.

Vinculación académica: En cuanto a las vinculaciones con otras instituciones, se presenta un listado de diez convenios y cartas de intención con instituciones universitarias del país y del exterior, indicándose brevemente su objeto (fs. 283). El primero de ellos es una carta de intención firmada con la Universidad Católica de Santa Fe, cuyo objeto es ofrecer el respaldo de esta universidad al dictado de las carreras a distancia por parte del

Instituto Terciario; luego es referido un convenio con la Universidad Católica de Salta para ofrecer conjuntamente las carreras a distancia de ambas instituciones.

De los convenios firmado con la Universidad Nacional de San Martín en 1998 y con la Universidad Nacional de Lanús en 2000, así como el acuerdo suscripto con la Universidad Nacional de Mar del Plata en este mismo año, se informa que tienen como objeto la utilización de la red del Sistema de Educación Abierto y a Distancia Hernandarias para el dictado de carreras por parte de esas universidades.

Se han firmado también acuerdos de cooperación académica con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universitat Oberta de Catalunya, que en este último caso incluye la edición de los materiales que esa universidad produce y edita en catalán.

Los restantes convenios incluidos en la lista son los ya mencionados con la Universidad de Sevilla y la Politécnica de Madrid, para la utilización de la Red del Sistema Hernandarias para el dictado de carreras de posgrado, con títulos de las mencionadas universidades.

No se anexan copias de estos convenios para poder precisar sus alcances y períodos de vigencia, ni información sobre resultados logrados en el marco de los mismos.

Infraestructura y equipamiento: Dada la particularidad de la institución propuesta, cuya actividad se desarrolla a través de la modalidad a distancia, debe diferenciarse entre el equipamiento y la infraestructura disponible en la sede central y los que se prevén para los Centros Académicos Locales, en los cuales se realiza la inscripción de los alumnos así como su seguimiento y apoyo por parte de los animadores locales, y se aplican las instancias de evaluación contempladas en cada asignatura, además de desarrollarse las actividades previstas para el área de extensión universitaria y parte de las de investigación propuestas.

La sede central se encuentra ubicada la calle Agüero 2260 de la Ciudad de Buenos Aires, en un edificio que cuenta en planta baja con una superficie de 98,23 m<sup>2</sup> (fs. 288),

más otras unidades funcionales ubicadas en el mismo edificio con las que se suma un total de 505,47 m<sup>2</sup> (fs. 289). En él hay áreas destinadas a administración, donde se registran y archivan los legajos de los alumnos y los docentes, un área de producción, edición y depósito del material bibliográfico que la entidad publica, y pequeñas aulas en las que quincenalmente se realizan actividades de tutoría a los alumnos que concurren con este objeto, además de una biblioteca. De ésta se indica que cuenta con 3.939 volúmenes especializados en el área disciplinar Humanidades, con un fuerte componente de obras y documentación de estudio para la modalidad educativa abierta y a distancia, además de 310 cursos de la Escuela de Negocios por Internet de la Universidad Politécnica de Madrid (fs. 306). Asimismo, cuenta con los cd-rom de las Colecciones Mapfre, que compendian 228 obras de temática fundamentalmente histórica, más 120 obras de edición propia en soporte electrónico (fs. 306).

El equipamiento disponible en la sede central consiste en una red LAN con 15 terminales que operan en entorno Windows, además de 5 impresoras, 2 scanners, una grabadora de cd-rom; una central telefónica con 8 líneas y 50 internos, más 4 aparatos de fax. La institución cuenta con un sitio web y 20 cuentas de correo electrónico (fs. 310). Se proyecta, en el curso del quinquenio, cambiar el proveedor de Web Hosting por uno con mayor capacidad y prestaciones que el actual, y el desarrollo de cd-rom conteniendo los materiales de estudios y páginas con información específica por asignatura o área temática, así como la creación de un campus virtual en el tercer año (fs. 311-312). Como se verá, las inversiones correspondientes a estos desarrollos no se ven reflejadas en las proyecciones financieras del Instituto Universitario cuya creación se solicita.

No existen descripciones ni proyecciones vinculadas con el equipamiento de los Centros Académicos Locales, pues de éstos se informa que funcionan en locales proporcionados por entidades de diversa índole con las que se firman convenios ad hoc para su apertura y funcionamientos. Aunque se afirma que todos ellos “poseen el equipamiento adecuado para cumplir con las necesidades de atención y administración de la información académica y económica de los alumnos”, esto no se verifica en la información que surge de los convenios anexados. Finalmente, se indica que “para cubrir

eventuales necesidades de equipo motivadas por la realización de evaluaciones o trabajos prácticos se procede a alquilar el equipamiento necesario a terceros” (fs. 310).

En cuanto a biblioteca, también se incluyen previsiones para su desarrollo en los primeros cinco años del proyecto, entre las que se cuenta la compra de la bibliografía requerida por los investigadores, así como las suscripciones a las principales revistas científicas del área de las carreras iniciales y de las líneas de investigación en desarrollo, pero éstas sólo se refieren a la de la sede central, y no se hace referencia a las previsiones y exigencias relativas a los Centros Académicos Locales, en cuanto a los recursos bibliográficos que han de garantizarse tanto para los docentes como para los alumnos. Se cuenta con un convenio con la Biblioteca Nacional de Maestros y está en trámite otro con Bibliotecas Populares Argentinas.

Plan financiero: El plan financiero de ingresos y egresos presentado (fs. 313-326) se realiza tomando como base un ingreso de \$750 por alumno por ciclo. Se estiman, así, ingresos equivalentes a \$487.500 en el primer cuatrimestre del primer año, cuando se espera contar con 650 alumnos, llegando a un cálculo de \$1.811.250 en el segundo ciclo del quinto año, para cuando se calcula tener 2.415 alumnos.

Para el primer año de funcionamiento del Instituto Universitario se ha estimado una matrícula de 650 alumnos, con base en la experiencia recogida por el Instituto Terciario, y también a partir de dicha experiencia se han previsto porcentajes de deserción decrecientes a medida que los alumnos avancen en sus carreras (fs. 313).

El cálculo de egresos contempla erogaciones por concepto de honorarios de las autoridades, salarios docentes, de investigadores y del personal administrativo, gastos derivados de las actividades de extensión, viajes, publicidad, biblioteca, equipamiento, capacitación y de funcionamiento, por un monto total de \$834.600 el primer año, a los que se suman aportes previsionales y aportes a las instituciones patrocinantes de los Centros Académicos Locales, hasta alcanzar un monto de \$1.249.260 en el mismo período,

incrementándose en los años sucesivos hasta llegar a un total de gastos en el quinto año de \$3.678.385 (fs. 317-326).

Del total de egresos proyectados, los correspondientes a investigación equivalen a un promedio de 2,44 % en los cinco años, contabilizados exclusivamente como salarios de los docentes que realicen investigación; los estimados para inversión en equipamiento constituyen el 1,72 %, y los que se destinarán a biblioteca equivalen al 1,26 %. Por su parte, los honorarios del personal de conducción y administrativo equivalen a un promedio del 13,77 % y el de salarios docentes al 33,21 % del promedio de gastos proyectados. En concepto de aporte a las instituciones patrocinantes de los CAL se estima un promedio del 20 % del total de egresos.

A los ingresos por aranceles se suman los derivados de la venta de publicaciones, cursos y servicios, así como aportes empresarios o institucionales, por lo que se estiman balances favorables, de entre \$81.112 y \$193.930 por año.

### **I. b) Actuaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

La solicitud de autorización para la creación del “Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias” fue presentada ante el entonces Ministerio de Educación, con fecha 31 de octubre de 2000, con la firma de la Sra. Ercilia Angélica Carranza de Aballay, en su carácter de apoderada legal de la entonces Fundación Universidad a Distancia Hernandarias (fs. 894-896).

A fs. 897-901 del Expte. N° 6814/00, conteniendo la mencionada solicitud, obra el informe técnico de verificación elaborado por el ME, en el que se indica que el tipo de institución para la que se gestiona la autorización provisoria es el de “Instituto Universitario”, de acuerdo con lo establecido en el art. 27° de la Ley 24.521 y, tras enumerar la oferta académica inicial prevista en la mencionada presentación, llama la atención sobre “la explicación de la Fundación Hernandarias de desarrollar sus actividades en el área disciplinar de las humanidades y el pedido de constituirse como Instituto Universitario”, en tanto presenta una amplia gama de carreras y títulos tanto técnicos como

profesorados y licenciaturas “que van desde el Contador Público a la Tecnología Informática, de los Agronegocios a la Psicología, de las Letras y la Filosofía a la Administración Pública” (fs. 898).

Acercas de los requisitos jurídicos, en el citado informe se requiere intervención de profesionales del área del Derecho, a fin de efectuar la verificación de la personería jurídica y la acreditación del apoderado de la Fundación, que obran a fs. 331-348 del citado expediente.

Vinculado con esta observación, a fs 910 se incorpora una nota elevada por la apoderada legal de la Fundación en la que informa a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) que se ha procedido al cambio de denominación de la Fundación, la cual ha pasado a llamarse Fundación Sistema de Educación Abierta y a Distancia Hernandarias, y que esta denominación ha sido aprobada por la Inspección General de Justicia mediante Res. N° 1415/00. De este modo se cumple la aplicación de la Res. N° 357/89, al eliminar de la denominación social la palabra “Universidad”.

Se acompaña el testimonio notarial del acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la hasta entonces Fundación Universidad a Distancia Hernandarias (fs. 911-915) en la que se resuelve el cambio de denominación requerido mediante Nota DNGU 1866/00, la cual no ha sido incorporada al expediente.

En el aludido informe de verificación del ME, acerca de los Requisitos Académicos se requiere, dadas las características del proyecto educativo presentado, que éste sea “evaluado por las especialistas en Educación a Distancia que posee esta Dirección Nacional” (fs. 899).

Esta evaluación se presenta de fs. 940-943, y también se incorpora la RM N° 1716/98 (fs. 917-921), por la que se reglamenta el Decreto PEN N° 81-98 (fs. 935-939), referido a los requisitos que deben cumplir las instituciones universitarias que ofrezcan carreras bajo la modalidad de educación a distancia.

De fs. 922 a 934 obra la “Orientación instrumental para la presentación y seguimiento de acciones del nivel universitario con gestión a distancia, con acuerdo a la

RM N° 1716/98”. Con base en estas pautas, el informe técnico elaborado en el área de Educación a Distancia de la DNGU realiza la verificación del ajuste a lo dispuesto en la mencionada Resolución, y en relación con las Teorías del aprendizaje y Modelos en los que se basa la elaboración del material “se requiere cotejar los materiales presentados con las teorías y modelos descritos en estas fojas del expediente a efectos de determinar la coherencia entre los mismos” (fs. 941); el informe concluye afirmando que “la presentación cumplimenta, en lo referido a la modalidad de Educación a Distancia, todos los requisitos para ser remitida a proceso de evaluación a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria”, aunque agrega que “de ser aprobado el proyecto, la institución peticionante deberá acompañar los convenios referentes a las prácticas y pasantías profesionales que requiere la RM N° 1716/98” (fs. 943).

## **II. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

El Expte. N° 6814/00, conteniendo la solicitud de creación del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias, ingresa a la CONEAU con fecha 4 de mayo de 2001.

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el art. 4º, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 576/96, la CONEAU eleva nota a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de la Secretaría de Educación del G.C.B.A. (fs. 945) y a la Unidad de Asistencia Técnica para la Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación (fs. 946), con fecha 1º de agosto de 2001, requiriendo información sobre la eventual existencia de infracciones a la legislación vigente por parte de la Fundación peticionante.

La primera de las mencionadas entidades responde que el Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias “no registra sanciones, apercibimientos o infracciones vinculados con su accionar”, e informa que dicha institución ha sido “acreditada como Instituto de Formación Docente Continua de la Red Federal de Educación” por Res. N° 1692/00 (fs. 951).

Por su parte, el ME remite a la CONEAU el Expte. N° 2089/99, a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones vinculadas con la oferta de posgrados a distancia por parte de la Fundación Hernandarias en convenio con las universidades de Sevilla y Politécnica de Madrid, así como el dictado de seis carreras de grado en convenio con la Universidad Nacional de General San Martín. El mencionado expediente contiene apercibimientos realizados a la entidad por parte del ME, relativos a la utilización del término “Universidad” en la denominación de la entonces Fundación Universidad a Distancia Hernandarias, tras los cuales se produjo el cambio de denominación ya referido, así como intimaciones al cese de la publicidad relacionada con las ofertas académicas arriba indicadas. A la fecha de remisión de dicho expediente a la CONEAU, el ME había reiterado a la institución que debía abstenerse de desarrollar las referidas ofertas académicas mientras no estuviera habilitada como institución universitaria, en referencia a la solicitud de creación del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias.

Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2001, miembros del equipo técnico de la CONEAU efectúan la visita de constatación a las instalaciones destinadas a ser sede del proyectado Instituto Universitario, y actualmente sede del Instituto Terciario Abierto y a Distancia Hernandarias, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 004-CONEAU-97. La Fundación deja constancia de dicha visita por medio de una nota remitida a la CONEAU en la misma fecha (fs. 953).

El informe técnico elaborado se incorpora al expediente de referencia a fs. 954-968, y a fs. 969 consta el informe jurídico, de fecha 5 de diciembre de 2001, en el cual se concluye que corresponde correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-96, a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25° del Decreto 173/96 (modificado por Decreto 705/97), si así lo considera necesario, y hacerle saber que se encuentra a su disposición la Ordenanza 004-CONEAU-96, así como las ordenanzas 010 y 011-CONEAU-97.

Cabe resaltar que, en atención a la naturaleza del proyecto, para la elaboración del informe que consta a fs. 954-968 el equipo técnico contó con apoyo especializado, cuyas apreciaciones han sido incorporadas en el mencionado informe técnico.

En consonancia con lo expresado en el informe jurídico, el 5 de diciembre de 2001 se dispone correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante por el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia (fs. 970). La decisión se notifica a la entidad, a través de una carta documento remitida con fecha 5 de diciembre de 2001. La Sra. Ercilia Carranza de Aballay y el Sr. Eugenio Gómez de Mier, en representación de la Fundación Sistema de Educación Abierto y a Distancia Hernandarias, toman vista del expediente con fecha 6 de diciembre de 2001.

Con fecha 19 de diciembre de 2001, la Presidenta de la Fundación remite a la CONEAU una nota acompañada de un documento en el que se realizan consideraciones sobre los seis aspectos que conforman el informe técnico, correspondientes a los contemplados en el artículo 63° de la Ley de Educación Superior (fs. 973-1068).

Por último, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión integrada por dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe y de la respuesta remitida por la entidad peticionante, arriba en su Sesión Plenaria N° 134, a las consideraciones y conclusiones que siguen.

### **III. CONSIDERACIONES**

El presente proyecto institucional debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28° de la Ley 24.521, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27° de la Ley 24.521 se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una

variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria. Con respecto a este punto, la CONEAU tiene dicho que “Cuando se trate de proyectos de ‘Institutos Universitarios’, deben estar clara y detalladamente fundamentadas las razones y singularidades que conducen a proponer la existencia de una institución universitaria circunscripta a un área del conocimiento, la legitimidad del área abordada, los mecanismos que aseguren el permanente aporte de conocimiento provenientes de campos vinculados y la formación de profesionales y científicos de alto nivel en determinadas áreas prioritarias o de vacancia. Los institutos son concebidos, desde esta perspectiva, como medios adecuados para el logro de ciertos objetivos de la sociedad; en este caso, determinadas capacidades que no imparten las universidades o que, siendo de la mayor excelencia, son adicionales a ellas” (CONEAU/1999, Serie Documentos Básicos, N° 2).

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, sin perjuicio de estudiar el ajuste del proyecto a las disposiciones generales sobre universidades contenidas en los artículos 26° a 29° y 33° a 39°, así como los artículos 62° y 74° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el artículos 24° de la Ley Federal de Educación N° 24.195, debe aplicar los criterios de análisis establecidos en el artículo 63° de la LES y en sus diferentes incisos.

**a) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante**

La entidad peticionante posee trayectoria en el dictado de carreras de nivel terciario no universitario bajo la modalidad no presencial, lo que la habilita para llevar adelante emprendimientos en ese campo específico, dirigido a dar respuesta a requerimientos socio-económicos particulares, ampliamente desarrollados en la solicitud. No obstante, no se ha sustentado el proyecto institucional en logros significativos del terciario en relación con el

desarrollo de investigación, docencia o extensión, es decir, en una actividad académica preparatoria que pueda exhibirse como una garantía para la viabilidad del nuevo emprendimiento. El aporte de una institución universitaria, sin desmerecer cualquier otro, debe estar relacionado especialmente con el aspecto académico y científico.

También debe considerarse si la entidad peticionante acredita una trayectoria en la que haya consolidado una imagen pública de transparencia e inserción jurisdiccional. A este respecto, en la propia solicitud se manifiesta que este proyecto permitiría a la Fundación “depender directamente del Ministerio de Educación y superar las enormes dificultades que nos siguen poniendo en las provincias” (fs. 347), al tiempo que se reconoce que los eventuales apoyos locales para la inserción de la proyectada institución pueden modificarse debido a cambios de las autoridades locales, por lo que podría también “modificarse el interés y, consiguientemente, el apoyo que puedan ofrecer para promover el desarrollo de la educación superior en la región” (fs. 989). Esta falta de inserción jurisdiccional atenta contra las posibilidades de planificación y de un desarrollo académico sustentado, y no permite proyectar el funcionamiento y consolidación de una institución universitaria como la propuesta, en virtud de que no existen reaseguros que garanticen el sostenimiento en el tiempo de los Centros Académicos Locales en los que se desarrollaría la actividad docente, definida como descentralizada.

No se indica si la gestión financiera del Instituto Terciario se realizará de modo unificado o independiente de la del Instituto Universitario, lo que constituye un dato relevante a los efectos de valorar acabadamente dichas proyecciones. No obstante, los balances presentados, así como las proyecciones financieras realizadas, permitirían asegurar la sustentabilidad financiera del proyecto, siempre que se cumplieran las previsiones de matrícula y retención estimadas. Esto, aun cuando la entidad solicitante, además de los ingresos provenientes de los aranceles de los alumnos, cuenta con los provenientes de la venta de los materiales didácticos que produce.

Por último, cabe mencionar que de la documentación que consta en el Expte. N° 2089/99, se desprende que luego de la advertencia que hiciera el ME respecto de la publicidad que infringía la normativa vigente, la entidad ha continuado con este accionar

sin que, hasta la elaboración del presente dictamen, el Ministerio haya definido acciones en el marco de sus atribuciones de control jurídico.

#### **b) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico**

Ha sido definida como Humanidades el área disciplinaria en que inscribirá su oferta académica la proyectada institución, en el marco del paradigma humanista que caracteriza a la perspectiva integradora de las nuevas corrientes educacionales. Tanto en el informe de verificación del ME como en el informe técnico elaborado por la CONEAU, se indicó que la oferta proyectada abarca una gran cantidad y diversidad de campos disciplinarios, por lo que no resulta ajustada a la norma la justificación de creación de un Instituto Universitario. En su respuesta la entidad afirma que la oferta académica inicial se corresponde con el área disciplinaria escogida en la medida en que la Licenciatura en Administración de Empresas se ocupa de la gestión del trabajo del hombre, de sus emprendimientos y de sus organizaciones; la Licenciatura en Historia se orienta a investigar la dimensión temporal en que el hombre despliega en su comunidad su desarrollo cultural, y la Licenciatura en Letras está diseñada como el estudio de la dimensión comunicacional del hombre (fs. 982).

Corresponde señalar que el área disciplinaria debe hacer referencia, necesariamente, a aspectos científicos y epistemológicos, en tanto que el espectro semántico de “hombre” no constituye un concepto formal abstracto pasible de constituirse en objeto de un abordaje metodológico y epistemológico definido; por el contrario, es un término que admite una gran cantidad y diversidad de enfoques, y cada uno de ellos determinará, en suma, el ámbito disciplinario particular de que se trate. En consecuencia, no resulta adecuada la justificación del área disciplinaria en que desarrollaría su actividad la proyectada institución.

Por este motivo, asimismo, se considera que la oferta académica prevista no es consistente con la definición de la institución a crearse, en la medida en que no se trata de carreras orientadas a profesiones complementarias desde el punto de vista del ámbito del ejercicio profesional de cada una de ellas. Además, para dichas carreras, el proyecto no

incluye estudios de demanda potencial en las diferentes regiones de influencia de la institución, donde se propone establecerlas, ni se mencionan aspectos singulares en sus diseños o propuestas. El proyecto no posee características innovadoras en lo académico, y no hay evidencias de que se corresponda verdaderamente con una respuesta a demandas potenciales de formación no atendidas, ambos aspectos resaltados en el proyecto como fortalezas.

En relación con los alumnos, en el Estatuto de la Institución se establece que los mayores de 25 años que no hayan aprobado el nivel medio o el tercer ciclo de la EGB, o el ciclo polimodal de enseñanza podrán acceder al nivel superior siempre que demuestren tener preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, realizando pruebas de competencia y evaluaciones pertinentes, pero no se adjuntan los modelos de las pruebas de competencia, evaluaciones y criterios que se utilizan para esos casos. Este aspecto es relevante por cuanto casi el 80% de la población blanco definida supera los 25 años de edad.

Tampoco se indica cuáles son los porcentajes de alumnos regulares, vocacionales y extraordinarios matriculados en el Instituto Terciario, ni el promedio de asignaturas que cursan por ciclo, ni se informa sobre la cantidad de graduados con que se cuenta actualmente, ni se brinda información acerca de los índices de retención y graduación correspondientes a dicho Instituto. La ausencia de esta información atenta, asimismo, contra la posibilidad de determinar la viabilidad de los objetivos planteados en el proyecto, eje de la justificación de la propuesta.

En otro orden, está prevista la articulación de las carreras proyectadas con las que ofrece el Instituto Terciario, pero no se brindan precisiones sobre el modo en que dicha articulación se implementará ni se definen las vinculaciones académicas entre los planes de estudio de las carreras terciarias y las universitarias previstas. Sostener el funcionamiento paralelo de los dos niveles educativos requiere, por un lado, una clara distinción de objetivos y perfiles de los egresados a formar y, por otro, la puesta en marcha del Instituto Universitario exige un giro de envergadura en el conjunto de prácticas que constituyen la vida de una institución educativa de este nivel. En este sentido, el problema de la

articulación supera una cuestión de contenidos de programas de asignaturas y abarca todas las dimensiones que debe contemplar una carrera, dado que los objetivos de uno y otro nivel de formación responden a requerimientos y objetivos claramente diferenciados.

En cuanto a la modalidad de funcionamiento proyectado, con gestión centralizada y oferta académica descentralizada en los Centros Académicos Locales, se observa que éstos se habilitan a demanda de los alumnos o de las comunidades a que ellos pertenecen, y funcionan en locales facilitados por organismos públicos u organizaciones civiles, en el marco de convenios por los que las entidades convenientes proveen el lugar físico y el equipamiento requerido, así como el soporte administrativo.

En este sentido la Res. N° 1716/98 establece que los centros tutoriales “deberán tener dependencia administrativa y académica de la Universidad solicitante, y serán habilitados por carrera, atendiendo a la siguiente tipificación y requisitos mínimos: condiciones edilicias iguales que para la apertura de subsedes presenciales; personal administrativo; personal académico correspondiente a las asignaturas o espacios curriculares de las carreras que se implementen en el centro tutorial dependiente de la institución universitaria; biblioteca para la/s carrera/s habilitadas, y tecnología y equipamiento igual a los solicitados para las tutorías centralizadas” (fs. 924).

Este requisito no está cumplido y, como ha sido ya señalado, tampoco está garantizada la apertura y sostenimiento de dichos centros locales, dado que se depende para ello del interés y apoyo que puedan ofrecer las contrapartes locales, sin desmedro del genuino interés y empeño de la entidad peticionante para el establecimiento de convenios tendientes a la creación y funcionamiento de centros académicos locales.

Esta situación no permite proyectar la magnitud y alcance de las ofertas académicas programadas, atentando contra una adecuada planificación del funcionamiento institucional, ni permite inferir que se encuentre garantizada la existencia de la infraestructura mínima necesaria para el funcionamiento de una institución universitaria con modalidad de enseñanza no presencial, la cual se hace inviable –porque así ha sido

diseñada– sin la existencia asegurada de instancias de apoyo y seguimiento de los alumnos en sus propios lugares de residencia.

La propuesta de creación del IUNADH describe diferentes modelos de enseñanza a distancia y teorías del aprendizaje, con abundantes referencias bibliográficas, pero sin definir las formas concretas de implementación en el proyecto institucional, salvo para la descripción del proceso de elaboración de materiales. No se evidencia en la presentación un diseño que contemple el control continuo de conocimientos, la previsión de situaciones de aprendizaje tendientes al pasaje de una estructura cognitiva a otra de mayor nivel estructural, la utilización de mecanismos destinados a generar aprendizajes significativos, explicitar las intenciones educativas, producir procesos cooperativos, atender a los conflictos cognitivos y definir los objetos de conocimiento, entre otros conceptos.

En cuanto a que el proyecto permitiría a amplios sectores de la población superar las dificultades de acceso a otras instituciones de educación superior, si bien puede considerarse un objetivo loable, no supone una justificación suficiente para la creación de una nueva institución universitaria en los términos establecidos por la legislación que rige el sistema de educación superior. En este sentido, dado que no existen en el país antecedentes de instituciones universitarias con oferta exclusivamente a distancia, debe estar cuidadosamente fundamentada la propuesta y claramente expuesta la previsión de una institución universitaria en la que se encuentren dadas las condiciones para la conformación y funcionamiento de una comunidad académica, bajo el supuesto de que la producción de conocimiento necesita de un espacio que favorezca el intercambio entre todos los componentes del proceso de enseñanza-aprendizaje, y de un ámbito de socialización, en la medida en que la formación universitaria no se reduce a la adquisición de los contenidos de una disciplina, sino que también involucra otros aspectos, tales como la incorporación de criterios de autoridad, formas de presentación personal, rasgos de carácter, entre otros.

Al respecto, es indudable que esta Comisión, respetando la cosmovisión de la propuesta, debe considerar la relevancia técnica que la sustenta. En este sentido, es importante atender los lineamientos que caracterizan a la modalidad de educación a

distancia, la que mayoritariamente se sostiene, tanto en el plano nacional como en el internacional, sobre una creciente incorporación y uso de nuevas tecnologías, elemento éste que no es proyectado en esta propuesta. A tal punto que, como ya fue descrito, se prevé la apertura de Centros Académicos Locales sin contar con los requisitos mínimos que caracterizan a esta modalidad.

**c) Nivel académico del cuerpo de profesores con el que contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria**

Como se indicó, se presentan los antecedentes de 24 docentes que tendrán a su cargo las 21 asignaturas del primer año de las tres carreras que se ofrecerán inicialmente, de los que no se indica cargo ni dedicación, y son presentados como coordinadores de asignaturas. Varias asignaturas son comunes a por lo menos dos carreras y algunas de aquéllas cuentan con más de un coordinador. De estos 24 docentes, 7 son también autores de algunos materiales didácticos editados por la entidad. Se presentan, asimismo, los antecedentes de otros 20 docentes, de los que tampoco se indica cargo ni dedicación. Prácticamente la totalidad de estos docentes, salvo uno, tienen grado universitario, y 16 de ellos (36 %) cuentan con estudios de posgrado, siendo 11 (25 %) los que poseen titulación máxima.

Por su parte, de la totalidad de estos 44 docentes, 40 (90 %) acreditan antecedentes en docencia y de ellos 8 sólo en instituciones de nivel terciario, en tanto son 18 (41 %) los que poseen experiencia en investigación científica y 19 (43 %) los que declaran trayectoria en educación a distancia.

De estos antecedentes surge que el plantel docente propuesto se adecua, en general, a los requerimientos de la Ley de Educación Superior para la puesta en marcha de instituciones universitarias, aunque no están enteramente cubiertos los antecedentes requeridos para el tipo de institución propuesta. No se establece cuáles serán sus cargos y dedicaciones, aunque existen previsiones de conformar una planta docente con un 35 % de profesores con dedicación exclusiva, otro 35 % con dedicación semiexclusiva y un 30 %

con dedicación simple (fs. 275). Se prevé, asimismo, que “anual o bianualmente” se convocarán y sustanciarán concursos docentes para cubrir los cargos de profesores ordinarios, los cuales por su condición podrán ser efectivos o contratados, sin proyección de lo previsto para cada categoría. La ausencia de precisiones relativas a la estabilidad del personal docente impide valorar la posibilidad de instaurar en la institución una carrera docente en los términos previstos en el artículo 37° de la LES.

Por otra parte, debe subrayarse que estos antecedentes y previsiones corresponden sólo a los docentes que tendrán a su cargo la coordinación de las cátedras en la sede central, no habiendo en el proyecto información referida a la calificación y dedicación del personal docente responsable de la orientación y tutoría de los alumnos en cada uno de los centros que se habiliten para el dictado de las carreras bajo la modalidad a distancia. No se presentan los antecedentes de los actuales coordinadores de centros locales ni de los animadores con que cuenta la institución, de los cuales se dice que son contratados en cada ciclo lectivo (cuatrimestral) en función de la demanda existente. Tampoco se precisan previsiones referidas a la selección y contratación de los coordinadores de CAL y animadores que, al modificarse el nivel de enseñanza ofrecido, necesariamente deberán responder a nuevas exigencias de formación académica, a fin de ajustarse a lo requerido por la Ley de Educación Superior.

Se afirma que los animadores serán designados siempre que haya al menos ocho alumnos inscriptos en una asignatura, y que pueden estar a cargo de más de una, pero no se indica cuál es el número máximo (si lo hay) de alumnos y asignaturas que puede asignárseles, dato que resulta crucial en relación con la formación y calificación académica de estos docentes, cuya tarea es de gran relevancia en el marco del modelo pedagógico escogido.

Tampoco se realizan precisiones relativas al programa de desarrollo de recursos humanos mencionado en el Estatuto, y a propósito de este aspecto de la programación sólo se reitera que la planta de profesores e investigadores se conformará mediante concurso de antecedentes y oposición, que los docentes deberán realizar tareas de investigación en tanto los investigadores realizarán actividades docentes, y que todo el personal participará en el

programa de evaluación institucional para el que ya se ha comprometido la participación de un catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España (fs. 275).

La ausencia de información relativa al cuerpo docente que se desempeñará en los CAL y a las políticas de capacitación y perfeccionamiento docente que se dará la institución, constituyen omisiones importantes a los efectos de valorar la consistencia del proyecto presentado.

#### **d) Calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos**

Los planes de estudio presentados se ajustan, en general, a las temáticas y contenidos habituales para las carreras propuestas, y se han previsto los requisitos para la admisión, evaluación y graduación de los estudiantes, aunque no es claro el criterio por el cual los alumnos conservan su regularidad. En este sentido, el sistema se define como “abierto” porque los alumnos escogen qué cantidad de asignaturas cursar en cada cuatrimestre, siempre que respeten las correlatividades definidas en los respectivos planes de estudio. A este respecto puede observarse que esta definición de “abierto” no se corresponde con la que tradicionalmente designa a aquellos planes de estudio conformados por un núcleo relativamente pequeño de asignaturas comunes y una amplia oferta de materias electivas que permite a los alumnos trazar sus propios recorridos curriculares, a condición de cubrir el número de créditos establecido. Los planes de estudio presentados no muestran estas características que definen a los sistemas abiertos, por lo que no corresponde aplicar esta categoría al diseño proyectado.

La entidad sostiene que las carreras facilitan y estimulan la “flexibilidad y articulación vertical y horizontal” en la medida en que “se trata de instancias sucesivas, intermedias, siempre abiertas, de capacitación y de acreditación de conocimientos...” (fs. 984), pero esto en referencia a los niveles correspondientes a las tecnicaturas, licenciaturas y profesorado proyectados, no a los planes de estudio que las integran.

Por otra parte, esta descripción se ajusta más al propósito de una carrera terciaria no universitaria, que tiene un perfil instrumental, o bien a una tarea de extensión universitaria, pero no se compadece con el objetivo de una carrera universitaria que debe propender a la formación teórica y científica, en el marco de un desarrollo epistemológico y metodológico aplicado. La necesaria articulación de los planes de estudio de las instituciones universitarias debe tender a fortalecer las funciones específicas de la formación de nivel universitario.

Se ha previsto la realización de una decena de proyectos de investigación, cuyos directores son también coordinadores de asignaturas, por lo que poseen perfiles académicos adecuados a lo requerido en la legislación vigente, pero no resulta claro el modo en que se integrarán a esta tarea los docentes que se encuentran en contacto con los alumnos ni, por ello, la necesaria articulación entre la investigación y la docencia, la cual, por lo demás, tampoco se desprende de las temáticas abordadas. La entidad responde que los animadores participan activamente en la puesta a prueba de los materiales didácticos, a fin de que éstos se adecuen a la población meta, así como en el relevamiento, entre los estudiantes, de problemas generales y otros culturalmente situados vinculados con sus propios procesos de aprendizaje (fs. 1017-1018). Esta tarea, cuya relevancia es indudable en tanto provee información instrumental a los efectos de la planificación institucional, no se corresponde con el desarrollo de actividades de investigación científica y de articulación entre ésta y la práctica docente.

Entre los proyectos de investigación propuestos, por lo demás, no se advierte una fuerte presencia de proyectos referidos a los modelos pedagógicos no presenciales, su evolución y el impacto de sus diversos componentes en la calidad educativa. La indagación sobre teorías, modelos, estrategias y resultados de los procesos de enseñanza no presencial son temáticas habituales y fundamentales en las instituciones no presenciales de referencia en diversos países.

En otro orden, en las previsiones financieras sólo se destinan al desarrollo de la investigación los montos correspondientes a los honorarios de los investigadores, no

habiendo otras previsiones de inversión en esta área central para la consolidación de una institución universitaria.

En suma, en todos los aspectos de la programación sólo se consideran las previsiones para la sede central y no se realizan las relacionadas con la modalidad descentralizada en que se desarrollarán las actividades académicas, lo que sumado a la ausencia de previsiones de inversión en investigación, atentan contra la posibilidad de proyectar el funcionamiento de una institución universitaria en los términos exigidos por la Ley de Educación Superior en su artículo 28°.

**e) Medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispone para posibilitar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión**

El plan financiero presentado se proyecta sobre el cobro de aranceles a los alumnos, con una matrícula estimada sobre la base de la experiencia del actual Instituto Terciario, a lo que se agregan los ingresos provenientes de la venta de los materiales didácticos editados por la propia entidad.

La infraestructura edilicia disponible en la sede central es adecuada para el desarrollo de las funciones administrativas, editoriales y docentes proyectadas, y se prevé incrementar y modernizar el equipamiento informático existente. No obstante, las previsiones financieras destinadas a este rubro no resultan suficientes para dar cumplimiento a dichas proyecciones, y por ello resultan meramente declarativas.

No se brindan precisiones sobre el equipamiento efectivamente disponible en las sedes regionales, ni éste está previsto en las proyecciones financieras, que sólo corresponden a la sede central. De estos centros se informa que funcionan en locales proporcionados por entidades de diversa índole con las que se firman convenios ad hoc para su apertura y funcionamiento, y aunque se sostiene que todos ellos “poseen el equipamiento adecuado para cumplir con las necesidades de atención y administración de la información académica y económica de los alumnos”, esto no es coincidente con la

información que surge de los convenios anexados los cuales, por lo demás, no se corresponden en todos los casos con las sedes enumeradas. Se indica, asimismo, que “para cubrir eventuales necesidades de equipo motivadas por la realización de evaluaciones o trabajos prácticos se procede a alquilar el equipamiento necesario a terceros” (fs. 310), lo que confirma la inexistencia o insuficiencia del equipamiento en los centros locales, el cual, por lo demás, no pertenece a la institución sino a las entidades con las que se suscriben los respectivos convenios.

En otro orden, si bien se informa sobre la existencia de un convenio suscrito con la Biblioteca Nacional de Maestros y que está en trámite otro con Bibliotecas Populares Argentinas, no se presentan convenios ni se informa sobre eventuales gestiones para establecer acuerdos con instituciones universitarias, a los efectos de asegurar el acceso a sus bibliotecas a los alumnos y animadores del Instituto Universitario. Esto es particularmente relevante por cuanto de la información proporcionada en la solicitud no surge que estos centros cuenten con recursos bibliográficos suficientes y adecuados, sin los cuales no sería viable el dictado de carreras de nivel universitario como las proyectadas.

En atención a lo expuesto en párrafos previos, es llamativo que las proyecciones financieras no consideren en toda su extensión previsiones vinculadas con la incorporación de nuevas tecnologías, las cuales forman parte del estado actual de los desarrollos en educación a distancia.

#### **f) Vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo**

Se presenta un listado de siete convenios de los cuales dos se efectuaron con instituciones del país (Universidad Nacional de General San Martín y Universidad Católica de Salta) para el dictado de carreras a distancia, dos con universidades extranjeras para colaboración e intercambio académico (Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Universidad Nacional de Educación a Distancia de España), otros dos para el uso del Sistema en el dictado de carreras de posgrado de las universidades de Sevilla y Politécnica

de Madrid, y uno para la edición de los materiales producidos por la Universitat Oberta de Catalunya. Se incluyen en ese listado también una carta de intención y dos propuestas, firmadas con la Universidad Católica de Santa Fe, la Nacional de Mar del Plata y la Nacional de Lanús, para realizar conjuntamente oferta de carreras a distancia (fs. 283).

No se anexan copias de los convenios que se mencionan, la mayoría de los cuales consisten en acuerdos para el uso del sistema, esto es, son de cooperación tecnológica pero no de cooperación académica. Se sintetizan los objetivos de estos convenios, pero no parece estar previsto en ellos el tránsito de alumnos, el intercambio de docentes o la investigación conjunta.

De acuerdo con el listado que se presenta, ninguno de los convenios enunciados ni los proyectados suponen para los alumnos y animadores la posibilidad de acceso a bibliotecas universitarias a fin de contar con material bibliográfico complementario al editado por la propia entidad.

La ausencia de vinculaciones, o acuerdo previos, con instituciones universitarias a los efectos del fortalecimiento de las funciones universitarias básicas, atentan asimismo contra la posibilidad de constituir y consolidar una institución como la proyectada.

En síntesis, de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, surge que existe inconsistencia entre los objetivos que animan la propuesta de creación del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernández y las acciones previstas para su cumplimiento; asimismo, que los recursos humanos y materiales con que cuenta la entidad peticionante para la puesta en marcha de este emprendimiento no son adecuados y suficientes para la creación y sostenimiento de la institución proyectada, por lo que su viabilidad no está asegurada. En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que el proyecto institucional no se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que regula la creación y funcionamiento de instituciones de nivel universitario.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del Instituto Universitario Abierto y a Distancia Hernandarias.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 119 – CONEAU-02